



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



DIRECTIVA N° 002-2023-GM/MDA

ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA



I. OBJETIVO:

Regular la adecuada atención de las denuncias presentadas ante la Municipalidad Distrital de Asia.

II. FINALIDAD:

- 2.1. Fomentar y facilitar el ejercicio del control social sobre presuntos hechos arbitrarios o ilegales que afecten a la administración pública.
- 2.2. Establecer criterios uniformes para el tratamiento de las denuncias presentadas ante la Municipalidad Distrital de Asia a través del Órgano de Control Institucional, protegiendo la identidad del denunciante y el contenido de la denuncia.

III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Ley N°29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.

IV. ALCANCE:

La denuncia, es una manifestación del ejercicio del derecho constitucional de participación ciudadana, mediante la cual se formaliza la comunicación de uno o más presuntos hechos arbitrarios o ilegales que ocurren en una entidad pública; siendo su trámite gratuito.

V. CONSIDERACIONES:

5.1. Acto de Administración Interna

Se domina acto de administración interna, a la disposición emitida por un órgano de la entidad, que orienta a mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios que brinda, así como conseguir los fines que persigue la entidad. Todos los actos de administración interna de las entidades se encuentran destinados a organizar o a hacer funcionar sus propias actividades o servicio.

Asia, Capital Jurídica del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



La atención de denuncias por parte de la Municipalidad Distrital de Asia, constituye un acto de administración interna. Por lo tanto, la presentación de una denuncia no conlleva a que el denunciante sea considerado como sujeto del procedimiento, conforme lo señala el numeral 105.1 del artículo 105° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y no cabe la presentación de recursos administrativos.

5.2. Responsabilidades de los Funcionarios o Servidores involucrados en los hechos denunciados

Todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento.

Es a través de la ejecución de un servicio posterior, como la auditoria de cumplimiento que se identifican presuntas responsabilidades administrativas, civiles o penales, según corresponda; las cuales son puestas en conocimiento de la instancia administrativa o judicial respectiva, a fin de que establezca las responsabilidades y sanciones que pudiera haber.

5.3. Reserva del contenido de la denuncia y de la identidad del denunciante

En atención de lo dispuesto en la Ley N° 29542 y el numeral 6.4, la denuncia y la identidad del denunciante se encuentran protegidos por el principio de reserva de control, desde su recepción por parte de alguno de los órganos del Servicio de Atención de Denuncias, hasta la culminación del proceso de atención de denuncia o del servicio de control que se derive de éste.

Se entiende por reserva la prohibición que durante la atención de la denuncia se revele información que pudiera causar daño a la entidad o al denunciante, o dificulte la tarea del servicio de atención de denuncias.

VI. INTERES PUBLICO:

El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. Por su parte el interés particular o personal, es cuando el hecho denunciado se refiere a una afectación de intereses particulares; es decir, responde a la expectativa o beneficio individual que el ciudadano busca obtener como resultado de la atención que se brinde a su denuncia.

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



VII. ETAPAS DEL PROCESO DE ATENCION DE DENUNCIAS:

7.1. Orientación

Los órganos del servicio de atención de denuncias a través del personal especializado, brindan al denunciante la información oportuna y necesaria que le posibilite canalizar de la manera adecuada su comunicación y poder obtener el resultado esperado.

Etapa en la que se absuelven las consultas que tenga el denunciante relacionadas con los hechos que pretende comunicar, el trámite que ha de seguirse y los resultados que pudieran obtenerse.

La orientación brindada será registrada, debiendo consignarse los datos siguientes:

- Apellidos y nombres de quien solicita la orientación; salvo el caso que se solicite ser anónimo.
- Clasificación de la persona orientada: Ciudadano, Congresista, Funcionario, Gremio empresarial, Anónimo, etc.
- Detalle de la atención brindada, los aspectos consultados por el solicitante e información o respuesta brindada por el analista.
- De ser el caso, los compromisos asumidos por el ciudadano para su próxima visita y fecha en que retornará.

7.2. Presentación de la Denuncia:

El denunciante podrá comunicar los hechos, ante los órganos del servicio de atención de denuncias, debiendo realizarlo de las maneras siguientes:

EN FORMA PRESENCIAL

Cuando el denunciante o su representante debidamente acreditado, presenta su denuncia ante el módulo de atención personalizada, para este fin se sugiere utilizar el “Formulario para presentar una denuncia”.

EN FORMA NO PRESENCIAL

Cuando el denunciante presenta su denuncia a través de correo institucional, lo realiza mediante el “Formulario para presentar una denuncia” u otros formatos que establezca el Servicio de Atención de Denuncias.

7.3. Recepción y calificación de la denuncia:

Las denuncias recibidas por los órganos de servicio de atención de denuncias, son calificadas, considerando el cumplimiento de los criterios y requisitos

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



establecidos para la atención de denuncias, para lo cual se aplican técnicas y procedimientos de indagación.

Como resultado de la calificación inicial se podrá determinar:

- Aceptada a trámite, en este caso se pasará a la etapa de evaluación de la denuncia, lo cual se comunica al recurrente.
- No aceptada a trámite, en este caso se da por concluida la atención de la denuncia y se comunica al recurrente.

El denunciante que haya solicitado acogerse a la Ley N° 29542, medidas de protección y beneficios al denunciante, y que no hubiera cumplido con los requisitos señalados en la mencionada ley, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde que es notificado, para realizar la subsanación respectiva.

7.4. **Evaluación y resultado de la atención a la denuncia:**

La denuncia que es aceptada a trámite, es analizada tomando en cuenta la información relacionada con los actos u operaciones específicas que constituyen el objeto de los hechos denunciados con el propósito de identificar de manera documentada y sustentada la existencia de indicios de irregularidad.

De la evaluación realizada a la denuncia, se pueden obtener los resultados siguientes:

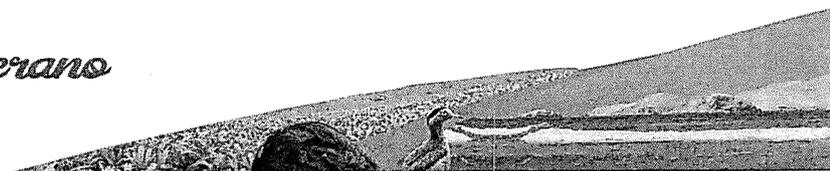
- a) Conforme a los hechos se identifican indicios de irregularidad o ilegalidades, lo cual permite llevar a cabo:
 - Un servicio de control simultáneo
 - Una alerta de control
 - Derivación a la Unidad Orgánica de la entidad, que tiene a su cargo el planeamiento de los servicios de control o servicios relacionados, a fin que sean considerados en la programación de futuros servicios de control
- b) Conforme a los hechos no se identifica indicios de irregularidades o ilegalidades, por lo cual se desestima la denuncia.

Asumida cualquiera de las acciones antes mencionadas y comunicadas al denunciante, se concluye el servicio de atención de denuncias.

Asia, Capital Turística del Verano

☎ 96110-6986

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Corresponde a la entidad considerar el resultado de la evaluación de la denuncia en los que se identificaron indicios de irregularidades para activar los servicios de control o servicios relacionados que correspondan.

En consecuencia, con el envío del resultado a las unidades orgánicas de línea para que se programe la auditoría se concluye el proceso de atención de la denuncia.

VIII. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE:

Las comunicaciones al denunciante respecto a la atención de la denuncia presentada, se realizan de acuerdo a lo previsto en la Directiva del Servicio de Atención de Denuncias¹¹, en los casos siguientes:

- Comunicación de la recepción y del resultado de la calificación de la denuncia.
- Comunicación del resultado de la evaluación realizada a la denuncia.
- Comunicación, cuando lo haya solicitado el denunciante, de información sobre el estado en que se encuentra la denuncia presentada.

Los hechos antes indicados, son notificados al denunciante a través de medios escritos, electrónicos u otros que el área de Denuncias pueda establecer; siempre que el denunciante hubiera señalado y proporcionado para tal efecto, una dirección domiciliaria o electrónica cierta.

- La notificación domiciliaria: Consiste en entregar personalmente al denunciante el documento físico que contiene la comunicación emitida por el órgano que realizó la atención de su denuncia, en el domicilio cierto proporcionado durante la presentación de la denuncia, o en su defecto, en el domicilio que figura consignado en su documento nacional de identidad (DNI).
- La notificación electrónica: Es la comunicación que se realiza a través de medios electrónicos, el mismo que el denunciante haya consignado en el formato de denuncias.

IX. PROTECCION DE LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE:

La identidad del denunciante y de los hechos comunicados a través de una denuncia al área de Atención de Denuncias, se encuentran protegidos, conforme a la normativa vigente, por del principio de reserva, desde la recepción de la denuncia hasta la culminación de su proceso de atención o del servicio de control o servicio relacionado, que se derive de éste.

Asia, Capital Turística del Verano





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Al respecto, la Ley N° 29542 faculta al denunciante a solicitar medidas de protección, al momento de presentar su denuncia. Estas medidas son las siguientes:

- Reserva de la identidad, asignándosele un código de identificación.
- A no ser cesado, despedido o removido del cargo a consecuencia de la denuncia calificada y admitida. En el caso de los contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el contrato o su renovación, de haberse producido ésta, no se suspende por causa de la denuncia realizada.
- Recibir el apoyo de la OCI en las instancias laborales a las cuales el denunciante acuda.
- La OCI remite al Ministerio de Trabajo para la inspección respectiva, en caso el denunciante comunique represalias u hostilización.

De igual modo, la citada ley otorga al denunciante, determinados beneficios:

- Reducción gradual de la sanción administrativa en caso que el denunciante sea copartícipe de los hechos denunciados.
- En los casos en que los hechos denunciados constituyan infracción prevista en la norma administrativa que sea sancionada con multa, el denunciante obtiene como recompensa hasta el 50% de lo efectivamente cobrado.

Caducan los beneficios a otorgarse cuando, concluida la investigación de la denuncia, se confirma la participación del denunciante en los hechos comunicados y éste no lo hubiera declarado en el momento de presentar su denuncia.

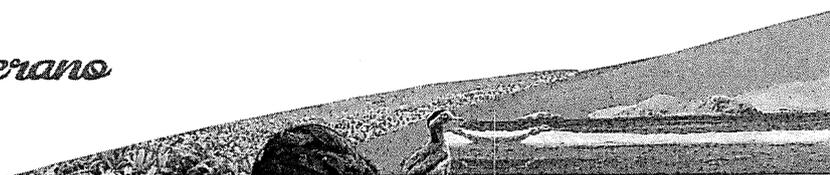
Con la finalidad de acceder a las medidas de protección y los beneficios señalados, el denunciante solicita el formulario respectivo al órgano del servicio de atención de denuncias donde presente su comunicación. Este formulario debe ser llenado y suscrito, manifestando de manera expresa su deseo de acogerse a los alcances de la Ley N° 29542 y su reglamento.

X. FORMATO DE DENUNCIA:

Asia, Capital Turística del Verano

☎ 96110-6986

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



SECCIÓN II: INFORMACIÓN DE LA DENUNCIA

Nombre completo de la entidad pública donde ocurrió el hecho que denuncia (*):

Ubicación de la entidad pública donde ocurrió el hecho que denuncia (*):

Distrito:

Provincia:

Departamento:

Fecha aproximada cuando ocurrió el hecho que denuncia (*):

Desde (dd/mm/año)

Hasta (dd/mm/año)

Descripción del (los) hecho(s) denunciado(s) (*):

El hecho debe corresponder a lo especificado en los Numerales 6.1 y 7.2 de la Directiva del Servicio de Atención de Denuncias.

Los hechos deben estar expuestos en forma precisa, ordenada y coherente adjuntándose o indicándose la información o documentación necesaria que permita su evaluación, y responder a las preguntas qué, cómo, dónde y cuándo sucedieron los hechos.

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

TIPO DE DENUNCIA

¿Ud. Presenta una Denuncia Anónima?

SI	(Si marco esta opción complete las Secciones II y III)	NO	(Si marco opción complete todo el formulario).
----	--	----	--

MEDIDAS DE PROTECCION Y BENEFICIOS

¿Ud. Desea acogerse a la ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal – PENAL LEY Nº 29542

SI	(Si elige esta opción, su denuncia debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7º de la ley Nº 29542 y en el artículo 6º de su reglamento y proporcionar obligatoriamente la información marcada con (*) en el presente formulario, y adjuntar el formato de compromiso	NO	(Si elige esta opción, su denuncia se atenderá en el marco del artículo 6º y el literal n) del artículo 22º de la ley Nº 27785)
----	---	----	---

REQUISITOS DE LA LEY Nº 29542

Los hechos comprendidos en una denuncia, deben cumplir con los siguientes requisitos:

Artículo 7º de la ley Nº 29542

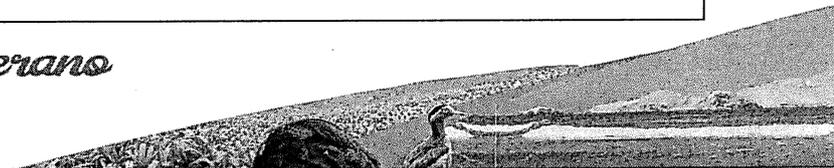
- A) Que estén referidas a acciones u omisiones que realizan hechos arbitrarios o ilegales
- B) Que se formulen por escrito y estén debidamente sustentadas.
- C) Que incluyan la identificación o individualización de los autores y, si fuera el caso, de quienes participen en los hechos denunciados.
- D) Que los hechos denunciados no sean materia de proceso judicial o administrativo en trámite, tampoco que versen sobre hechos que fueron objeto de sentencia judicial consentida ejecutoriada.
- E) Que contenga la suscripción del compromiso del denunciante a brindar información cuando lo solicite la autoridad competente ante la negativa, renuncia o desistimiento del mismo, la investigación es promovida por la autoridad competente.

Artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 29542

- A) Nombres y Apellidos completos, domicilio y, de ser el caso, número telefónico y correo electrónico del denunciante, acompañándose copia del respectivo documento de identidad. La denuncia no debe tener origen anónimo
- B) Los actos materia de denuncia deben ser expuestos en forma detallada y coherente, incluyendo identificación de partícipes en hechos denunciados, la información o adjuntando la documentación u otros elementos de prueba que permitan su evaluación.
- C) Las pruebas pertinentes se adjuntan en copia simple, o se indicara la correspondiente evidencia y sus características o lugar de ubicación para acceder a ella.
- E) Lugar y Fecha
- F) Firma y Huella Digital

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986
 Calle LA MAR Nº 315 Capilla de Asia - Cañete





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN EL HECHO DENUNCIADO (*): (Indicar los datos que conoce)			
NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	
¿Ud., cuenta con documentos que sustentan la denuncia?			
SI	(Si marco esta opción indique el nombre, fecha, estado del trámite y N° del documento generado por la entidad)	NO	
SECCION III: INFORMACION ADICIONAL			
¿Ud., presento la denuncia ante otra entidad ?			
SI	¿Si marco esta opción, indique el nombre fecha, estado del trámite Y N° del documento generado por la entidad?	NO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE RECEPCIONO SU DENUNCIA:			
FECHA DE PRESENTACION DE LA DENUNCIA (DD/MM/AA):		N° de documentación generado por la entidad	
Estado del trámite de la Denuncia:			
SECCION IV: DECLARACION JURADA: (No aplica para denuncias anónimas)			
Declaro bajo Juramento que estoy proporcionando a la Contraloría General de la Republica la documentación que tengo a mi disposición y que la misma se ajusta a la verdad, cuya autenticidad puede ser verificada por la Contraloría General de la Republica conforme a sus atribuciones legales, asimismo, declaro tener conocimiento pleno, que la administración de mis datos personales serán tratados por la Contraloría General de la Republica con la finalidad de atender la denuncia presentada, dentro del marco normativo de la ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica. Ley N° 27785, ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica ley N° 27806. Ley de transparencia y Acceso a la información Pública, y la ley N° 29733, ley de protección de Datos Personales.			
Firma del Ciudadano que presento la denuncia o del representante		Huella Digital	
Legal en caso de Persona Jurídica denunciante			



Asia, Capital Turística del Verano

